

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/469 3064

No. De Bitácora: 31/LR-0113/08/15

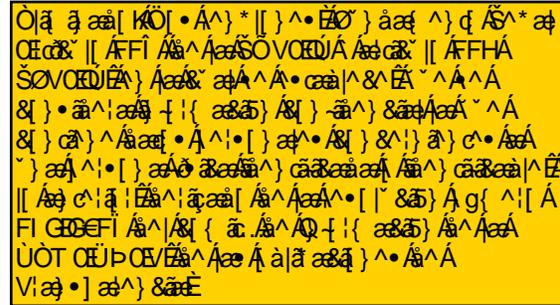
No. De Documento: 31-D8B-00626/1510

Asunto: Registro de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 20 OCT 2015

"2015, Año del Generalísimo, José María Morelos y Pavón".

JAMACA REFORESTA SPR. DE RL. DE CV.
PROF. RAÚL FRANCISCO MONFORTE PENICHE
REPRESENTATE LEGAL DEL PIMVS
"PLANTACION COMERCIAL DE CEDRO Cedrela odorata EN EL PREDIO SAN JOSÉ FRACCION 1, SUCILA, YUCATÁN"



PRESENTE.

En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Federal, el 25 de agosto del presente año, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) de modalidad Vivero y Plantación con fines comerciales del predio o instalación denominado "PLANTACION COMERCIAL DE CEDRO Cedrela odorata EN EL PREDIO SAN JOSÉ FRACCION 1, SUCILA, YUCATÁN", le informo que con fundamento en los artículos: 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal autoriza el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido el Predio de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "PLANTACION COMERCIAL DE CEDRO Cedrela odorata EN EL PREDIO SAN JOSÉ FRACCION 1, SUCILA, YUCATÁN"
REPRESENTANTE LEGAL: PROF. RAÚL FRANCISCO MONFORTE PENICHE

Eliminado: Dos renglones de este cuadro. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

COORDENADAS: 16 Q LATITUD: 358301.6 N LONGITUD: 2346048.1 O
SUPERFICIE AUTORIZADA: 103 HECTÁREAS
No. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-VIV-CO-0312-YUC-15
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA
FINALIDAD DEL PIMVS: APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO
TIPO DE APROVECHAMIENTO: COMERCIAL

Eliminado: Un renglón de este cuadro. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

ESPECIE: Cedrela odorata

Handwritten signature

La presente incorporación al “Padrón de Predios o Instalaciones que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural” (PIMVS), se otorga para el manejo mixto, consistente en el establecimiento de un Vivero Forestal y la Plantación, para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de la especie *Cedrela odorata*.

Asimismo, le comento que al adquirir ejemplares partes o derivados de flora silvestre, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación se encuentre debidamente requisitada de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

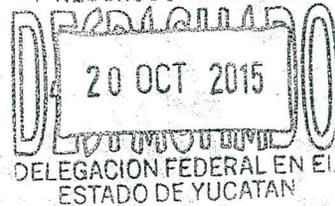
**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**ESTADO DE
YUCATAN**



MVZ. JORGE CARLOS BERLIN MONTERO.

C.C.P. • MVZ. JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- MÉXICO, D.F.
C.C.P. • ABOG. JOSÉ LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. • L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. • LIC. JOAQUÍN CARDEÑA SÁNCHEZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HCL/JCS/ARI/JSCD/FVA.